



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 - 7
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 243 DEL 27 DE MAYO DE 2021

Por medio de la cual se Otorga un permiso de Tala y Poda

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el señor ARIEL LASCARRO TAPIA, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.129.898 expedida en Cartagena - Bolívar, en calidad de Representante Legal de la DIOESIS DE MAGANGUE, identificada con el NIT 890.480.196-2 Propietario del bien inmueble identificado con No. de matrícula inmobiliaria 064-26254, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 0430 del 20 de mayo de 2021 solicitud que tiene por objeto *"me dirijo a esa Corporación por medio del presente, para solicitarle muy comedidamente el permiso para lo siguiente:*

La Tala de dos (02) arboles ubicados dentro del complejo episcopal de Magangué, cuya raíz está levantando y rompiendo el piso del acceso a la casa episcopal, y otro por su inclinación luego de un vendaval, están a punto de desplomarse y caer sobre unas líneas de energía eléctrica.

La Tala de una ceiba ubicada dentro del complejo episcopal de Magangué, cuyo tronco se encuentra podrido y la raíz está levantando el piso.

La poda de las ramas de dos varios árboles ubicados dentro del complejo episcopal, las cuales están a punto de hacer contacto con las líneas eléctricas".

Que Mediante Auto No. 300 del 20 de mayo de 2021, expedido por esta Corporación se dio inicio al trámite de solicitud de Tala antes indicado.

Que mediante oficio interno No.904 del 20 de mayo de 2021, se remitió la presente solicitud a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que realice la respectiva evaluación, visita ocular y emita el Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico No. 138 de mayo 21 de 2021 el cual establece:

"INFORME DE VISITA

El día 21 de mayo de 2021 a las 10:00 AM nos desplazé a la del barrio Montecatini a las instalaciones de la Diócesis en el municipio de Magangué-Bolívar, donde nos atendió el señor JUAN MIRANDA



1A



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.238.582 expedida en Magangué, el cual se desempeña en oficios varios en dicho lugar, con quien realizamos el recorrido por las instalaciones del lugar y se pudo verificar que al lado derecho del lugar se encuentran plantados dos (2) árboles de la especie Orejero los cuales poseen una fronda exagerada y las ramas hacen contactos con redes eléctricas de baja tensión que pasan por encima de estas especies, representado esto un peligro para las personas que laboran y habitan en dicho lugar, por lo que se le deben realizar una poda controlada a su frondas, siguiendo el recorrido encontramos cuatro árboles de las siguientes especies (1) un orejero,

(1) un Almendro, (1) una Ceiba y (1) uno árbol de la especie Melina, estas especies poseen una fronda exagerada sus raíces están bastantes superficiales, ocasionando daños a las paredes y pisos en concretos del lugar, además el árbol de la especie Melina se encuentra con un ángulo de inclinación hacia la estructura de la diócesis de 30°, razón por la cual se requiere la tala de estas cuatro especie, debido a los daños que están ocasionando y en la parte de atrás de la Diócesis se encuentran plantados dos árboles más de la especie Orejero, las ramas laterales de estos árboles caen sobre el tejado de las casas vecinas ocasionándole deterioro y daños a dichos tejados, razón por la cual se amerita la poda de estas dos especies. Todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar. Dichas especies poseen una fronda de 7 a 10 Mts y una edad aproximada entre 10 a 30 años aproximadamente.

Los árboles objetos de la tala y poda se describen a continuación y se encuentran dentro de las siguientes coordenadas geográficas:

Cant	Especie	CAP	DAP	HC	HT	Volumen	Coordenadas
1	Orejero (Poda)	0.9	0.286	5	12	0.224	N 09°14'47.9" W 074°45'31.2"
2	Orejero (Poda)	0.85	0.270	4	13	0.160	N 09°14'48.1" W 074°45'31.7"
3	Orejero (Poda)	1.06	0.337	5	14	0.312	N 09°14'52.4" W 074°45'28.5"
4	Orejero (Poda)	1.2	0.381	5	13	0.399	N 09°14'52.3" W 074°45'28.5"
5	Melina (Tala)	1.32	0.420	6	17	0.581	N 09°14'48.9" W 074°45'29.8"
6	Almendro (Tala)	1.10	0.350	4	13	0.269	N 09°14'51.1" W 074°45'30.8"
7	Ceiba (Tala)	3.2	1.018	6	20	3.418	N 09°14'51.4" W 074°45'30.3"
8	Orejero (Tala)	1.28	0.407	4	14	0.364	N 09°14'48.6" W 074°45'32.5"

CONCEPTO TÉCNICO

Con base a las observaciones expuestas anteriormente se pudo conceptuar lo siguiente.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Que es viable otorgar permiso para la tala total de un (1) árbol de la especie Melina, un (1) árbol de la especie Ceiba, un (1) árbol de la especie Almendro, un (1) árbol de la especie Orejero y para la poda de cuatro (4) arboles de la especie Orejero en un 30% de su fronda al señor ARIEL LASCARRO TAPIA en calidad de representante legal de la Diócesis de Magangué identificada con la cedula N° 73.129.898 de Cartagena. Debido a los argumentos expuestos anteriormente.

Para la actividad de tala y poda se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

La tala y la poda de los árboles debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles talados y/o podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.

Antes de iniciar cualquier tala o poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar. El

área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.

Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa. Prestar

atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.

Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgandisparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.

Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala o poda.

Realizar la tala y la poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.

El señor ARIEL LASCARRO TAPIA, deberá hacer entregar a la CSB la cantidad (20) árboles por el permiso de tala otorgado, inmediatamente el día de la notificación de la Resolución ya sea de las mismas especies aprovechadas u otras especies nativas de la región, estas especies deberán tener una altura mínima de 60 centímetros en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5"x7" pulgadas.

La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambiental y realizar la respectiva acta de entrega de los árboles, anteriormente mencionados.

Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a talar NO pueden ser comercializados.

La CSB, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, realizará visitas de seguimiento, para garantizar que se estén acatando las obligaciones impuestas en el presente proveído.



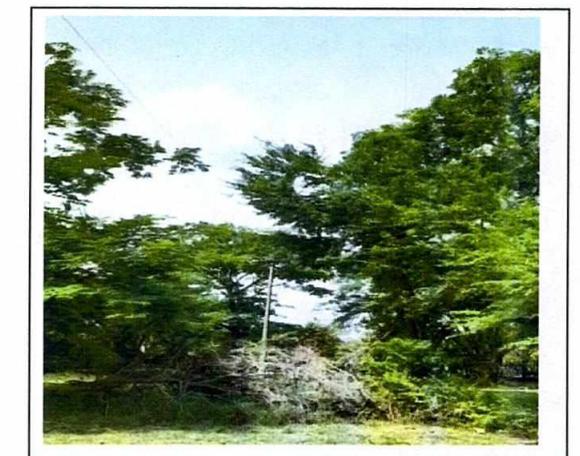
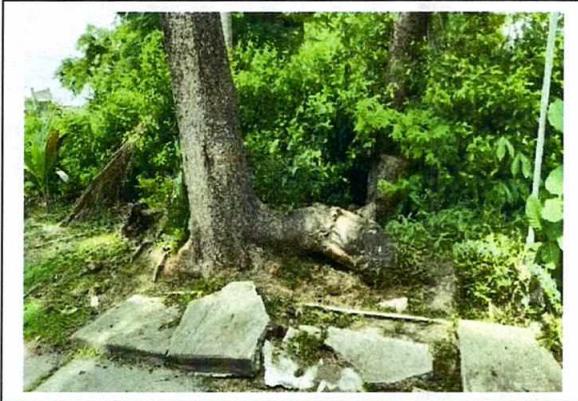
El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 - 7
Secretaria General

Este concepto técnico se ampara con base al artículo 57 del decreto 1791 de 1996 donde se establece que cuando quieran talar o podar un árbol en cualquier lugar sea público o Privado debe solicitarse un permiso ante las autoridades ambientales competente en este caso la CSB”.



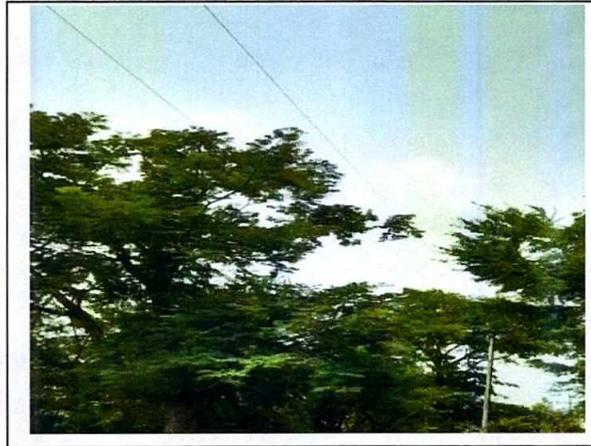


El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 - 7
Secretaria General



FUNDAMENTO JURIDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23º.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31º.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(..)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

(...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece:

“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80, de la norma ibídem dispone: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, define la Tala de Emergencia de la siguiente manera:

“Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”.

En mérito de lo expuesto El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la DIÓCESIS DE MAGANGUÉ, identificado con el NIT 890.480.196-2, permiso Ambiental para la Tala de cuatro (04) árboles y permiso Ambiental para la Poda de cuatro (04) árboles de la especie Orejero en un 30% de su fronda ubicado en el Complejo Episcopal del Municipio de Magangué-Bolívar, con las siguientes especificaciones:

Cant	Especie	CAP	DAP	HC	HT	Volumen	Coordenadas
1	Orejero (Poda)	0.9	0.286	5	12	0.224	N 09°14'47.9" W 074°45'31.2"
2	Orejero (Poda)	0.85	0.270	4	13	0.160	N 09°14'48.1" W 074°45'31.7"
3	Orejero (Poda)	1.06	0.337	5	14	0.312	N 09°14'52.4" W 074°45'28.5"
4	Orejero (Poda)	1.2	0.381	5	13	0.399	N 09°14'52.3" W 074°45'28.5"



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

VOLUMEN TOTAL

1.095 m³B

5	Melina (Tala)	1.32	0.420	6	17	0.581	N 09°14'48.9" W 074°45'29.8"
6	Almendro (Tala)	1.10	0.350	4	13	0.269	N 09°14'51.1" W 074°45'30.8"
7	Ceiba (Tala)	3.2	1.018	6	20	3.418	N 09°14'51.4" W 074°45'30.3"
8	Orejero (Tala)	1.28	0.407	4	14	0.364	N 09°14'48.6" W 074°45'32.5"
VOLUMEN TOTAL		4.632 m³B					

ARTÍCULO SEGUNDO: La DIÓCESIS DE MAGANGUÉ identificado con el NIT 890.480.196-2, debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- La Tala y la Poda de los árboles debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles talados y/o podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.
- Antes de iniciar cualquier tala o poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
- El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
- Tener en cuenta a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
- Tener precaución a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
- Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
- Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala o poda.
- Realizar la tala y la poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
- Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a talar NO pueden ser comercializados.

ARTÍCULO TERCERO: La DIÓCESIS DE MAGANGUÉ, deberá hacer entrega a la CSB la cantidad de veinte (20) árboles por el Permiso de Tala otorgado, los cuales deben ser puestos a disposición de esta CAR el mismo día de la notificación del Acto Administrativo que otorga el permiso en cuestión, ya



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaria General

sea de las mismas especies aprovechadas u otras especies nativas de la región y estas deberán tener una altura mínima de 60 centímetros, en sus respectivas bolsas de viveros calibre 5" x 7" pulgadas.

PARAGRAFO: La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la cual suscribirá la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Corporación deberá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por la DIÓCESIS DE MAGANGUÉ.

ARTÍCULO QUINTO: La DIÓCESIS DE MAGANGUÉ, debe cancelar a la CSB, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutive del presente proveído, previa facturación que realizara la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la DIÓCESIS DE MAGANGUÉ, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General CSB

EXP 171-2021

Proyectó: Shirley Dávila – Contratista CSB *Shirley*
Reviso y Aprobó: Ana Mejía Mendivil- Secretaria General CSB *Ana Mejía Mendivil*